

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO
 DE ZÚÑIGA, JALISCO.
 P R E S E N T E:**

El que suscribe, C. Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10 y 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 35, fracción I y 114 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3, fracción XVII, 103, 105, fracción I, 107, ante penúltimo párrafo y 110, fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ambos reglamentos municipales vigentes a partir del día 28 de Enero de 2010, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edificio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
 CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante el cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice entregar en comodato por 30 treinta años una fracción de 2,516.48 dos mil quinientos dieciséis metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados del predio denominado AC 7 E.I. 2, ubicado sobre la Avenida Aurora Boreal, sin número, del Fraccionamiento Paseo de los Agaves, de este Municipio, a la Fundación Grupo Aeroportuario del Pacífico, Asociación Civil; con el objeto de realizar la construcción, instalación y operación de una Institución Educativa bajo el Knowledge Is Power Program (Programa Conocimiento es Poder), por sus siglas en inglés "KIPP", en la cual se brindará educación para sus alumnos de escasos recursos

De igual manera se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice entregar en comodato por 30 treinta años a la Arquidiócesis de Guadalajara una superficie de 3,500.00 tres mil quinientos metros cuadrados, divididos en la fracción de 1,057.62 mil cincuenta y siete metros sesenta y dos centímetros cuadrados del predio denominado AC 7 E.I. 2, y una fracción de 2,442.38 dos mil cuatrocientos cuarenta y dos metros treinta y ocho centímetros cuadrados del predio denominado AC 7 E.I. 3, ambos ubicados sobre la Avenida Aurora Boreal, sin número, del Fraccionamiento Paseo de los Agaves, en este Municipio; con el objeto de construir un Conjunto Pastoral que incluirá un Templo Católico y salones para la atención de los Feligreses; en base a los siguientes:

EXPOCOSIÓN DE MOTIVOS

1.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es propietario de los predios urbanos denominados AC 7 E.I. 2 y AC 7 E.I. 3, ubicados sobre la Avenida Aurora Boreal, sin número, del Fraccionamiento Paseo de los Agaves de este Municipio; como se aprecia en la Escritura Pública número 22,158 veintidós mil ciento cincuenta y ocho, de fecha 21 veintiuno de junio del año 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte. Notario Público Titular Número 115 ciento quince del Municipio de Guadalajara, Jalisco, que conforme a la carta de fecha 03 tres de los presentes mes y año, se encuentra en trámite de incorporación ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco. El área AC 7 E.I. 2 tiene una superficie total de 3,574.10 tres mil quinientos setenta y cuatro metros diez centímetros cuadrados, y la misma tiene las siguientes medidas y linderos:

a) AC 7 E.I. 2:

- Al Norte: De Suroeste a Noreste en 73.43 setenta y tres metros cuarenta y tres centímetros, colindando propiedad privada;
- Al Este: De Noreste a Suroeste en 56.37 cincuenta y seis metros treinta y siete centímetros, colinda con el área de donación AC 7 EI 1;
- Al Sur: De Noreste a Suroeste en 71.21 setenta y un metros veintiún centímetros con la Avenida Aurora Boreal; y
- Al Oeste: De Suroeste a Noreste, en 45.07 cuarenta y cinco metros siete centímetros con Colinda con el área de donación AC 7 EI 3.

La segunda de las áreas mencionadas tiene una superficie total de 6,275.50 seis mil doscientos setenta y cinco metros cincuenta centímetros cuadrados, y la misma tiene las siguientes medidas y linderos:

b) AC 7 E.I. 3:

- Al Norte: De Suroeste a Noreste en 73.43 setenta y tres metros cuarenta y tres centímetros, colindando propiedad privada;
- Al Este: De Noreste a Suroeste en 56.37 cincuenta y seis metros treinta y siete centímetros, colinda con el área de donación AC 7 EI 1;
- Al Sur: De Noreste a Suroeste en 71.21 setenta y un metros veintiún centímetros con la Avenida Aurora Boreal; y
- Al Oeste: De Suroeste a Noreste, en 45.07 cuarenta y cinco metros siete centímetros con Colinda con el área de donación AC 7 EI 3.

2.- Con fecha 19 diecinueve de abril del año 2010 dos mil diez, fue presentado ante la Oficialía de Partes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el oficio SAG/153/2010, signado por el Cardenal Juan Sandoval Iñiguez, Arzobispo de Guadalajara, mediante el cual solicitó a este Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, un terreno con una superficie aproximada de 3,500.00 tres mil quinientos metros cuadrados dentro del Fraccionamiento Paseo de los Agaves, de esta Municipalidad, el cual será utilizado para la construcción de un Conjunto Pastoral que incluirá un Templo Católico y salones para la atención de feligreses.

3.- Mediante el contrato de comodato sobre bienes inmuebles de fecha 09 nueve de agosto del año 2011 dos mil once, celebrado entre este Municipio y la Arquidiócesis de Guadalajara A.R., el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco otorgó en comodato de manera libre y gratuita a la Asociación Religiosa la superficie total del inmueble descrito en el punto uno inciso a) del presente documento; y de conformidad a lo estipulado en la cláusula segunda del contrato citado, la Dirección de Patrimonio Municipal de este Ayuntamiento realizó la entrega material y jurídica de la del bien inmueble antes mencionado.

4.- Por medio del escrito signado por el Ingeniero Miguel Aliaga Gargollo, Secretario de la Fundación Grupo Aeroportuario del Pacífico A.C., recibido los días 17 y 18 dieciocho de octubre del año 2013 dos mil trece, ante la Oficialía de Partes y la Secretaría General del Ayuntamiento, bajo los folios números 005514 y 003375, respectivamente; solicita la entrega en comodato de un predio de propiedad municipal que se ubica sobre la Avenida Aurora Boreal, sin número, del Fraccionamiento Paseo de los Agaves, de esta Municipalidad, la cual no está

ocupada físicamente y que fue identificada mediante la visita de campo que se realizó el día 07 siete de octubre del año 2013 dos mil trece, en donde asistieron integrantes de la Fundación citada y personal de este H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Dicho predio servirá para la construcción, instalación y operación de una Institución Educativa bajo el Knowledge Is Power Program (Programa Conocimiento es Poder), por sus siglas en inglés "KIPP", en la cual se brindará educación para sus alumnos de escasos recursos.

5.- Aun cuando el predio denominado AC 7 El 2, fue entregado en su totalidad a la Arquidiócesis de Guadalajara A.R.; a la fecha la asociación religiosa solo tiene ocupada físicamente una superficie de 1,057.62 mil cincuenta y siete metros sesenta y dos centímetros cuadrados de la superficie total del predio, dejando libres y sin uso una fracción de terreno de 2,516.48 dos mil quinientos dieciséis metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados.

Por razón de lo anterior, el día 18 dieciocho de febrero del presente año, mediante el escrito recibido en la Oficialía de Partes y la Secretaría General del Ayuntamiento, bajo los folios números 006909 y 000504, respectivamente, suscrito por el Presbítero José Natividad Ocegueda Meza, Párroco de la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, manifiesta que por parte de la arquidiócesis que me asiste no existe inconveniente en que se le entregue al GAP, la superficie que no tiene en ocupación, siempre y cuando se nos reconozca una superficie de igual proporción en la parte posterior de la Parroquia.

6.- En otro orden de ideas; la Arquidiócesis de Guadalajara es una asociación religiosa debidamente inscrita ante la Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 161, fracción XI y 162 del Código Civil del Estado de Jalisco, con relación a los artículos 6° y 11 segundo párrafo de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se debe reconocer la existencia de la asociación, así como la capacidad legal para la celebración de actos jurídicos con este H. Ayuntamiento.

7.- En esta perspectiva, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por una asociación de vecindad asentada en su circunscripción territorial, es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, así como, se le considera autónomo en lo concerniente a su régimen interior; por lo que se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los valores humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común.

8.- La Fundación Grupo Aeroportuario del Pacífico A. C., es una Asociación Civil conformada por el Grupo Aeroportuario del Pacífico, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable y la empresa Servicios a la Infraestructura Aeroportuaria del Pacífico, Sociedad Anónima de Capital Variable; está constituida bajo las leyes mexicanas, según consta en el instrumento público número 120,415 ciento veinte mil cuatrocientos quince, de fecha 07 siete de mayo del año 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Notario Público Titular número 15 quince del Distrito Federal.

9.- Es obligación del Estado Mexicano, entendido éste en sus tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal), impartir educación tendiente a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, la cual se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los

fanatismos y los prejuicios, debiendo ser democrática, nacional y contribuyendo a la mejor convivencia humana siguiendo los lineamientos marcados en el artículo 3° de la Constitución General de la República; y para cumplir con esta encomienda fundamental el Estado deberá construir, ampliar, dar mantenimiento y mantener equipados los edificios en donde se ubiquen las escuelas de los distintos niveles educativos.

10.- Como parte del cumplimiento de las obligaciones que el Ayuntamiento tiene en materia educativa, debe de cooperar para el desarrollo de instituciones educativas en la ubicación, selección y reserva de los predios adquiridos por el Municipio, para el desarrollo de proyectos educativos, en el marco de las atribuciones que en materia educativa cuenta este Ayuntamiento, según lo dispuesto por los artículos 1°, 11, fracción III, 15, 32, 33, fracción XIII, 36 y 45 de la Ley General de Educación, los artículos 1°, 11, 19, fracción V y demás aplicable de la Ley Estatal de Educación, los numerales 37, fracciones V, VI y IX, y 38, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los arábigos 3, 9, 10, fracciones I, XI, XX, y XXI, 32, fracciones I, X, XVII, XXIX, XXXII, XXXIX, XLIV y XLIX, y 79, fracciones I a la III y V del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del día 27 de Enero del 2010 y sus reformas.

11.- Ahora bien, a lo largo y ancho del país se ha extendido el culto a distintas creencias y religiones, sin que nuestro Municipio sea la excepción, en un ejercicio de libertad garantizado por el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en otro tiempo hubiera sido inimaginable. Hoy en día los gobiernos municipales, como parte del estado mexicano, debemos mantener una relación de respeto y convivencia con todas las formas que la sociedad ha debido adoptar, auxiliándolas para cumplir sus fines, siempre y cuando se encuentren apegadas al orden jurídico nacional y no contravengan o se opongan al interés general, más aún cuando el proyecto que se pretende desarrollar en el predio solicitado es la edificación de un Conjunto Pastoral que incluirá un Templo Católico y salones para la atención de feligreses habitantes del Fraccionamiento Paseo de los Agaves, cumpliendo con una función social coherente en la búsqueda del bienestar común que debe perseguir el Municipio, por lo que no se considera que se esté otorgando preferencia o privilegio alguno a la Arquidiócesis de Guadalajara Asociación Religiosa, en la entrega de la extensión territorial del predio descrito en el punto primero de antecedentes; pues si bien es cierto que el culto religioso no es un servicio público, también es cierto que el Municipio conservará la propiedad de dicho predio y no ejercerá recurso alguno en las obras que proyecte la Arquidiócesis de Guadalajara Asociación Religiosa.

Además este H. Cuerpo de Munícipes debe atender al principio de equidad para dar las mismas oportunidades a esta asociación religiosa para su desarrollo, pues en diferentes ocasiones se han aprobado comodatos a otras asociaciones religiosas para la construcción de templos e instalaciones para la asistencia social.

12.- Como se expuso en puntos anteriores, el predio denominado AC 7 El 2, fue entregado en su totalidad bajo el contrato de comodato sobre bienes inmuebles de fecha 09 nueve de agosto del año 2011 dos mil once, a la Arquidiócesis de Guadalajara A. R., quien en la actualidad solo tiene ocupada físicamente una superficie de 1,057.62 mil cincuenta y siete metros sesenta y dos centímetros cuadrados, y que mediante el escrito recibido el día 18 dieciocho de febrero del presente año, en la Oficialía de Partes y la Secretaría General del Ayuntamiento, bajo los folios números 006909 y 000504, respectivamente, suscrito por el Presbítero José Natividad Ocegueda Meza, se manifestó que por parte de la Arquidiócesis que le asiste no existe inconveniente en que se le entregue al GAP,

la superficie que no tiene en ocupación, la cual equivale a una superficie de 2,516.48 dos mil quinientos dieciséis metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados, misma que se propone sea entregada en comodato a la Asociación Civil Fundación Grupo Aeroportuario del Pacífico.

13.- De igual manera, mediante el oficio DPM7021/2014, firmado por el Licenciado Ricardo Olivares Toscano, Director de Patrimonio Municipal, informó que el área identificada como AC 7 E.I. 3, del Fraccionamiento Paseo de los Agaves se encuentra libre de uso y destino, pues no existe en los registros de la Dirección a su cargo algún documento que demuestre lo contrario.

14.- Una vez expuesto lo anterior, y debido a que las superficies de las áreas de cesión denominadas AC 7 E.I. 2 y AC 7 E.I. 3, se encuentran libres de uso, no existe ningún inconveniente para acceder a la petición de entregar a la Arquidiócesis de Guadalajara y la Asociación Civil Grupo Aeroportuario del Pacífico, la fracción de 2,516.48 dos mil quinientos dieciséis metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados del área de cesión AC 7 E.I. 2; y un terreno de 3,500.00 tres mil quinientos metros cuadrados, compuesta por la superficie restante de 1,057.62 mil cincuenta y siete metros sesenta y dos centímetros cuadrados del área de cesión AC 7 E.I. 2 y la superficie de 2,442.38 dos mil cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados del área de cesión denominada AC 7 E.I.3; ambos predios de propiedad municipal, ubicados en la Avenida Aurora Boreal sin número, del Fraccionamiento Paseo de los Agaves, para lo cual la Dirección de Patrimonio Municipal llevó a cabo el levantamiento topográfico respectivo, en coordinación con la Arquidiócesis de Guadalajara A. R. y la Fundación Grupo Aeroportuario del Pacífico, para que en las superficies mencionadas, la Arquidiócesis de Guadalajara realice la construcción de un Conjunto Pastoral que incluirá un Templo Católico y salones para la atención de feligreses y de la misma manera la Fundación Grupo Aeroportuario del Pacífico construya, instale y opere una Institución Educativa bajo el Knowledge Is Power Program (Programa Conocimiento es Poder), por sus siglas en inglés "KIPP"; en la cual se brindará educación para sus alumnos de escasos recursos, con lo que se apoyaría para que los alumnos de la plantel educativo podrán continuar sus estudios sin que los mismos se vean interrumpidos por la falta de recursos económicos para su prosecución.

11.- En este contexto, el contrato de comodato, según lo dispuesto por el artículo 2147 del Código Civil del Estado de Jalisco, existe cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otra persona, denominada comodataria, quien contrae la obligación de restituirlo individualmente, como es el caso del bien inmueble propiedad del Municipio y que se propone ceder en forma temporal por el término de 30 treinta años, el uso y disfrute a la Fundación Grupo Aeroportuario del Pacífico A.C., para destinarlo al fin descrito en el párrafo previo, recordando que la Fundación comodataria adquiere sólo el uso de la fracción del predio materia del nuevo contrato, no así de sus frutos y accesiones ni tampoco tendrá derecho de repetir el monto de los gastos ordinarios que se genere por el uso y conservación del bien cedido temporalmente como se contempla en los artículos 2151 y 2158 de la Ley Sustantiva Local.

12.- En otro motivo de consideración, las superficies de los predios ubicados en la Avenida Aurora Boreal, sin número, del Fraccionamiento Paseo de los Agaves, tendrán fines específicos destinados a una Asociación Religiosa y a una Asociación Civil que no desempeñan ninguna Función Gubernamental de Administración Pública, por lo que el mismo no formaba parte de los bienes de dominio público, y lo que no resulta como impedimento alguno de entregarlo en comodato, pues es el propio Ayuntamiento quien tiene la facultad para desincorporar del dominio público los bienes del patrimonio municipal, ya sea en forma total o parcial, con sustento en lo dispuesto por el artículos 115, fracción V,

incisos a) y d) de la Constitución General de la República; el artículo 80, fracciones I y III de la Constitución Local; los artículos 82, 84, fracción I inciso b) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los preceptos contenidos en los numerales 3 al 6, 8, fracción IV, 25, fracción II, 105, 106 y demás aplicables del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

13.- Una vez hecho lo anterior, este H. Órgano en Pleno se encuentra debidamente facultado para entregar en comodato a la Fundación Grupo Aeroportuario del Pacífico A.C., la fracción de 2,516.48 dos mil quinientos dieciséis metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados y a la Arquidiócesis de Guadalajara la superficie de 3,500.00 tres mil quinientos metros cuadrados que se aprecian en el levantamiento topográfico que se anexa al presente dictamen, de los bienes inmuebles multicitados. Lo anterior con sustento en los artículos 2147 del Código Civil del Estado de Jalisco; 82, fracción II y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 5, 8, fracción VIII, 15, 24, 25, fracción IV, 31, 33 y 103 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

No pasa desapercibido que las áreas de cesión para destinos que se propone entregar en comodato a la asociación civil solicitante, queda obligada al pago del impuesto predial durante todo el tiempo que dure el contrato de comodato que debe ser celebrado por escrito para tal efecto, con sustento en los artículos 92 y 93, fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco que textualmente disponen:

“...Artículo 92. Es objeto del impuesto predial, según el caso, la propiedad, la copropiedad, el condominio, la posesión, el usufructo y el derecho de superficie de predios, así como de las construcciones edificadas sobre los mismos.

Para los efectos de este impuesto, se estará a las definiciones que sobre diversos conceptos contiene la Ley de Catastro Municipal.

Artículo 93. Son sujetos de este impuesto:

VI. Los poseedores que, por cualquier título, tengan la concesión del uso y goce de predios de dominio del Estado, de sus municipios o de la Federación;...”

En consecuencia a todo lo anterior, y con base en la delimitación topográfica de las fracciones de los predios que se proponen entregar en comodato, se deberá proceder a la apertura de su propia cuenta catastral y demás movimientos que ordenan los artículos 4, fracción XXXIV, 8, fracción II, 9, 12, fracciones II y V, 13, fracciones I, IV y VIII, 25, 27, 29, 76, fracción III y demás aplicables de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, para el debido cumplimiento de la obligación tributaria que recaerá en la asociación comodataria durante todo el tiempo que dure en posesión de la fracción que reciba en comodato.

14.- Finalmente, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de estar facultado para administrar libremente su hacienda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, los artículos 1, 2, 4, punto 99, 37, fracción II, 38, fracción III, 82, fracción II, 83 y 84, fracción II, inciso a) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los arábigos 1, 5, 9, 21, 22, y 32, fracciones XXXII y XXXIV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del 27 de Enero del 2010.

15.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos sometemos a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su aprobación y autorización el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público para formar parte del dominio privado del patrimonio municipal, de los siguientes bienes inmuebles:

a) La fracción de 2,516.48 dos mil quinientos dieciséis metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados, que se identifica en el levantamiento topográfico elaborado por la Dirección de Patrimonio Municipal que forma parte integrante del presente punto de acuerdo, del predio urbano ubicado en la Avenida Aurora Boreal sin número, del Fraccionamiento Paseo de los Agaves, de esta Municipalidad, que se ampara con el testimonio de la escritura pública número 22,158 veintidós mil ciento cincuenta y ocho, de fecha 21 veintiuno de junio del año 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Notario Público Titular número 115 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte.

b) La superficie de 3,500.00 tres mil quinientos metros cuadrados, compuesta de las fracciones de 1,057.62 mil cincuenta y siete metros sesenta y dos centímetros cuadrados del área denominada AC 7 E.I. 2 y 2,442.38 dos mil cuatrocientos cuarenta y dos metros treinta y ocho centímetros cuadrados del área de cesión denominada AC7 E.I. 3, que se identifican en el levantamiento topográfico elaborado por la Dirección de Patrimonio Municipal que forma parte integrante del presente punto de acuerdo, de los predios urbanos ubicados en la Avenida Aurora Boreal sin número, del Fraccionamiento Paseo de los Agaves, de esta Municipalidad, que se ampara con el testimonio de la escritura pública número 22,158 veintidós mil ciento cincuenta y ocho, de fecha 21 veintiuno de junio del año 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Notario Público Titular número 115 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la entrega en comodato por 30 treinta años a la Fundación Grupo Aeroportuario del Pacífico A.C., de la fracción de terreno a que se refiere el inciso a), del resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo, con el objeto de realizar la construcción, instalación y operación de una Escuela bajo el Knowledge Is Power Program (Programa Conocimiento es Poder), por sus siglas en inglés "KIPP", en la cual se brindará educación para sus alumnos de escasos recursos, con la condición resolutoria que de no destinarse a dicho fin, sin necesidad de declaración judicial, se dará por terminado dicho acuerdo de voluntades en forma anticipada, sin responsabilidad para el Ayuntamiento, por lo que deberá devolverse la posesión respectiva al Municipio con sus frutos y accesiones.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la entrega en comodato por 30 treinta años a la Arquidiócesis de Guadalajara A.R., de la superficie de terreno a que se refiere el inciso b), del resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo, con el objeto de realizar la construcción de un Conjunto Pastoral que incluirá un Templo Católico y salones para la atención de feligreses habitantes del Fraccionamiento Paseo de los Agaves, con la condición resolutoria que de no destinarse a dicho fin, sin necesidad de declaración judicial, se dará por terminado dicho acuerdo de voluntades en forma anticipada, sin responsabilidad para el Ayuntamiento, por lo que deberá devolverse la posesión respectiva al Municipio con sus frutos y accesiones.

CUARTO.- En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, suscriban los contratos de comodato respectivos, así mismo, se faculta al Síndico Municipal y al Director de Patrimonio Municipal para que lleve a cabo los actos, registros y movimientos necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo, levantándose el acta correspondiente de entrega – recepción de los predios entregados en comodato.

QUINTO.- Notifíquense mediante oficio el presente punto de acuerdo al Ingeniero Miguel Aliaga Gargollo, Secretario de la Fundación Grupo Aeroportuario del Pacífico A.C., al Representante Legal de la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., al Presidente Municipal, Síndico Municipal, al Tesorero Municipal, al Contralor Municipal, a la Directora General de la Unidad de Transparencia, al Director de Educación, al Director de Patrimonio Municipal y al Director de Catastro Municipal, para su conocimiento, en su caso, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- Regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e .

**TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; A 07 SIETE DE MARZO DEL AÑO 2014
DOS MIL CATORCE.**



LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.

Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

IDTC/EDTI/JLPP/MARS

La presente hoja forma parte de la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, mediante la cual se propone al Pleno del Ayuntamiento que apruebe y autorice entregar en comodato por 30 treinta años los predios denominados AC 7 El 2 y AC 7 El 3, del Fraccionamiento Paseo de los Agaves, a la Fundación Grupo Aeroportuario del Pacífico y a la Arquidiócesis de Guadalajara, para sus fines.